



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Armenia Q, 8 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2010-00637-00

Revisado el documento que antecede presentado por la parte actora mediante apoderada con facultad expresa para recibir coadyuvado por la demandada, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y entrega de títulos judiciales hasta la suma de \$8.827.585.04 a favor del demandante.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2010-00637-00, por el pago total de la obligación, intereses y costas con la entrega de títulos judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637-00 sobre el 50% del excedente salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA C.C. 41.962.174 en su calidad de pensionada del Seguro Social, comunicada mediante oficio No. 2654 del 12 de noviembre de 2010 el cual queda sin vigencia.

SIN LUGAR a emitir comunicación al respecto, por cuanto la medida no surtió efectos.

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637-00 sobre el 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos devengados por la demandada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA C.C. 41.962.174 a través de COLPENSIONES comunicada mediante oficio No. 021 del 17 de enero de 2014 el cual queda sin vigencia.

SIN LUGAR a emitir comunicación al respecto, por cuanto la medida no surtió efectos.



- El levantamiento del embargo solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2012-00088 que promovido por la COOPERATIVA COSERCOOP en contra de la común demandada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA C.C. 41.962.174 que ese tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD y posteriormente corregido a través de auto adiado al 30 de julio de 2018 en el sentido de indicar que el proceso se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1103 del 8 de agosto de 2018 el cual queda sin vigencia.

SIN LUGAR a emitir comunicación al respecto, por cuanto la medida no surtió efectos.

- El levantamiento del embargo solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2013-083 que promovido por la COOPERATIVA COBULARQUI LTDA en contra de la común demandada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA C.C. 41.962.174 que ese tramita en éste despacho judicial.

SIN LUGAR a emitir comunicación al respecto, por cuanto la medida no surtió efectos.

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637-00 sobre el 30% de las mesadas pensionales descontando el mínimo legal mensual vigente, que perciba la ejecutada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA (C.C. 41.962.174), por parte de COLPENSIONES, comunicada mediante oficio No. 775 del 21 de agosto de 2021 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por SOLFINST NIT. 900.248.904-3 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2010-00637 sobre los dineros existentes en este Despacho dentro del proceso 630014003005-2013-00083-00, que se adelantó en contra de la común demandada CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA (C.C. 41.962.174) comunicada mediante oficio No. 141 del 17 de febrero de 2022 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago y que ascienden a la suma de **\$8.827.585.04** a favor de la parte demandante y a través de su abogada, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación y costas según lo acordaron las partes.

CUARTO: SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a consignar con posterioridad a la fecha del presente auto, a favor de la demandada.

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

SEXTO: SE ACEPTA la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable, por cuanto viene coadyuvado por la demandada.



NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

9 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa401c849798862abef94920c700c792a6103717415a80ac588808015707c416**

Documento generado en 08/03/2022 03:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>